BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1020 | BUENOS AIRES, DOMINGO 20 DE DICIEMBRE DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 4771, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota de la Dirección general de correos y telégrafos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe de la sucursal Centro norte, item 1, partida 160, en reemplazo de Manuel J. Rivero, que se traslada, á José Mambretti.

Telegrafista de primera clase, jefe de la sucursal Centro América, item 1, partida 211, en vez de José Mambretti, que se asciende, á Jaime Calcagno.

Interventor de almacenes, item 1, partida 35, en lugar de Jaime Calcagno, que se traslada, á Manuel J. Rivero. Estos tres nombramientos con antigüedad del 21 de Noviembre próximo pasado.

Jefe de correos de Abra Pampa, item 17, partida 31, en lugar de Ignacio A. Whelgouk, que renunció, al guardahilos Roberto Aramayo, y en vez de éste, item 17, partida 22, á Gregorio Pereira, con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de Paso de los Indios, item 21, partida 143, en reemplazo de José Gómez, que renunció, á Enrique M. Sangalli, con antigüedad de 24 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de Timbó, item 13, partida 81, en lugar de Tarquino Torres, que renunció, á Gregorio Posse, con antigüedad del 24 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de Tránsito San Justo, item 6, partida 113, en substitución de Ceferino A. Roldán, que cesa, á Lisandro R. González, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de San José, item 19, partida 41, en lugar de Abel Acosta, que se traslada, á Isidoro Lobos.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de Santa María, en substitución de Belarmino Argañaraz, que se traslada, á Abel Acosta.

Telegrafista de cuarta clase, item 16, partida 42, en reemplazo de Isidoro Lobos, que se traslada, á Belarmino Argañaraz. Estos tres nombramientos con antigüedad del 18 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de primera clase, item 6, partida 5 (provincia de Córdoba), en reemplazo de Carlos F. Moris, que renunció, al de segunda clase Guillermo Juárez; en su lugar, item 6, partida 6, al de tercera clase Salomón Peña; en su substitución, al de cuarta clase Miguel Brandi, y en vez de éste, item 6, partida 8, á Félix Peña, con antigüedad todos del 19 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase, item 7, partida 6, en reemplazo de Carlos D. Serrano, que renunció, al auxiliar Epifanio Páez, y en su lugar, item 7, partida 7, á Franklin Ortiz, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de primera clase, item 5, partida 5 (provincia de Santa Fe), en reemplazo de Lorenzo Forte, que queda separado, al telegrafista de segunda clase Víctor Zabala; en su lugar, item 1, partida 212, al de tercera clase, Valentín Martínez; en su substitución, al auxiliar segundo de control, Juan Montferrand; en su reemplazo, item 1, partida 49, al auxiliar Vicente Rotta, y en vez de éste, item 1, partida 99, á Carlos M. Paz, con antigüedad del 28 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliares telegrafistas, item 4, partida 52 (provincia de Santa Fe), en reemplazo de Félix Lascano, Francisco Buttafoco y Calixto Herrera, que se ascienden, á Juan Ludueña, José S. Orsí y Carmelo Magnelli.

Telegrafistas de cuarta clase, item 4, partida 51, en substitución de Amador Cordero, Lindolfo Romeiro y Clemente Ortiz, que se ascienden, á Felix Lascano, Francisco Buttafoco y Calixto Herrera.

Telegrafistas de tercera clase, item 4, partida 9, en lugar de Juan Ludueña y Carmelo Magnelli, que se rebajan, á Amador Cordero y Lindolfo Romeiro.

Telegrafista de segunda clase, item 4, partida 49, en reemplazo de José S. Orsí, que se rebaja, á Alejandro Martínez, hijo.

Telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 50, en substitución de Alejandro Martínez (hijo), que se asciende, á Clemente Ortiz, todos éstos con antigüedad al 24 Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, item 8, partida 6, (provincia de Mendoza), en reemplazo de don Amado García, que permuta, á Wenceslao Molina.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Sal-

sacaste, ítem 11, partida 15, en substitución del anterior, que permuta, á don Amado García, ambos con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado

Auxiliar, ítem 16, partida 48, (provincia de Tucumán), en lugar de Alberto Fijieres, que no acepta, á don Juan E. Feijóo, con antigüedad del 14 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 4, partida 127, (provincia de Santa Fe), en reemplazo de Manuela de Pérez, que se ascendió, á D. J. Gigena, con antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 7, partida 17, (provincia de San Luis), en substitución de Carlos Recabarren que se separa, á don Francisco Herrera, actual auxiliar de la oficina de San Luis, y en substitución de éste, á Julián Veronesi, con antigüedad ambos del 17 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 4, partida 127, (Santa Fe), en vez de J. Gigena, que no acepta, á Roberto Lara, con antigüedad de 20 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 15, partida 6, (provincia Entre Ríos), en lugar de Salvador Soler, que se separa, á Bernardo Castellanos, con antigüedad del 21 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 3, partida 74, (provincia Buenos Aires), en vez de Angel Cáceres, que cesa por no haberse presentado, á Nicasio Prado, con antigüedad del 26 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 7, partida 7, (provincia San Luis), en substitución de Franklin Ortiz, que renunció, á don Julio Guiñazú, con antigüedad al 28 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 15, partida 6, (provincia Entre Ríos) en lugar de José Torres, que se separa, á don Armando Risso Patrón, con antigüedad del 28 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 15, partida 37, (provincia Entre Ríos), en reemplazo de Aclades V. Payró que se separa, á Zenón V. Echenique, con antigüedad del 28 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 15, partida 6, (provincia Entre Ríos), en vez de Guillermo Marty (hijo), que renunció, á Guillermo Molinaris, con antigüedad de 28 del Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 1, partida 10, (capital federal), en lugar de Alfonso Medrano, que se asciende, al actual cartero Esteban Zorraquin, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Interventor de almacenes, ítem 1, partida 35, en reemplazo de Manuel J. Rivero, que renuncia, al actual auxiliar 1º de la oficina de almacenes, don Ignacio P. Crespo, y en substitución de éste, item 1, partida 56, al actual auxiliar Alfonso Medrano, ítem 1, partida 10, todos con antigüedad del 25 de Noviembre próximo pasado.

Clasificadores, ítem 12, partida 17, (provincia Entre Ríos), en lugar de Inocencio Tamburini y Rafael Ferreyra, que se separan á Guillermo Aranda y Pedro Aquino, con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4, partida 51, (provincia de Santa Fe), en vez de Benedicto Latorre, que se separa, á Luis Ferro, con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Clasificador, (provincia Buenos Aires), en reemplazo de Ambrosio Ferro, que fué separado por expediente 1317 A, al actual auxiliar Isaac Farces, y en substitución de éste, ítem 21, partida 6, á José E. Berrondo, con antigüedad ambos al 20 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero fluvial, ítem 1, partida 68, en reemplazo de Agustín Fernández que permuta, á don Jaime Bustamante,

Telegrafista de 3ª clase, ítem 4, partida 9, (provincia Santa Fe), en substitución del anterior, á don Agustín Fernández, ambos con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, ítem 21, partida 36, (provincia de Buenos Aires), en lugar de Modesto Guimaráenz, que renunció, al señor Ramos Deancio, con antigüedad al 6 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, ítem 20, partida 35, (provincia de La Rioja), en vez de Leopoldo Ubreras, que se separa á José Marroli, con antigüedad del 13 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, ítem 4, partida 147, (provincia Santa Fe), en reemplazo de Isidoro Tapias, que renunció, á don Héctor Monguillot, con antigüeda del 14 de Noviembre próximo pasado.

Guarda-hilos, item 1, partida 101, (capital federal), en lugar de Manuel Sierra, que cesa, al actual guarda-hilos de Campana, don Juan Sosa, y en substitución de éste, item 1, partida 335, á Miguel Paz, con antigüedad ambos al 24 de Noviembre próximo pasado.

Guarda-hilos, item 4, partida 132 (provincia Santa Fe), en reemplazo de Eulogio Liniers, que renunció, á Aquiles Guindani, con antigüedad al 19 de Noviembre próximo pasado.

Guarda-hilos, item 6, partida 132 (provincia de Córdoba), en lugar de Justiniano Riveros, que se separa, á don Lino Morazelli, con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado.

Guarda-hilos, item 5, partida 123 (provincia Santa Fe), en reemplazo de Carlos S. Burgos, que renunció, á don Gregorio Uriarte, con antigüedad del 25 de Noviembre próximo pasado.

Guarda-hilos, item 5, partida 268 (provincia Santa Fe), en vez de Jesús M. Puertos, que se separa, á don Domingo Fernández, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 68, en reemplazo de Minervina Amaral de Molina, que falleció, á don Fernando Granea, con antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Modesto Fredes, que falleció, al ciudadano Máximo Malaurie, con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Estafetero, item 1, partida 68, en lugar de Ramón R. Ramos, que permuta, á don Daniel Burgos,

Cartero, item 1, partida 172, en lugar de don Daniel Burgos, que permuta, á don Ramón R. Ramos, ambos con antigüedad del 21 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 3, partida 4, en reemplazo de Alfredo Delgao, que renunció, á don Samuel Benavento, con antigüedad del 10 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 3, partida 4, (provincia de Buenos Aires), en vez de Juan Escudero, que renunció, á don Francisco Díaz, con antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 2, partida 9 (provincia de Buenos Aires), en vez de Liborio Suárez, que renunció, á Antonio Fragueiro (hijo), con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 14, (provincia Santa Fe), en substitución de Roberto Amengual; que renunció, al señor Lorenzo Berizzo, con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 1, partida 129 (capital federal), en reemplazo de Manuel Conto, que renunció, á Ramón Loys, actual buzonista, y en lugar de éste, item 1, partida 173, al ciudadano Ventura Castaño, ambos con antigüedad del 19 de Noviembre próximo pasado.

Cartero, item 4, partida 32, (provincia Santa Fe), en vez de Hipólito Funes, que falleció, al señor Alberto Cúneo, con antigüedad del 26 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 4, partida 15, (provincia Santa Fe), en lugar de Eduardo Suffers, que se separa, á don Antonio Avila, con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 173, (capital federal), en reemplazo de Francisco Godoy, que se separa, á don Francisco Santos, con antigüedad de 18 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130, en lugar de Juan Taverna, que renunció, á don Domingo Otero, con antigüedad del 18 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 6, partida 14, (provincia Córdoba), en vez de Prudencio Suárez, que cesa por haber abandonado su puesto, á don Santiago Salgado, con antigüedad del 20 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 163, en reemplazo de Demetrio Navarro, que cesa por no haberse presentado, á don Nicolás Maure; item 1, partida 189, en lugar de Pedro López de Torre, que cesa por igual causa, á don Antonio Marana; item 1, partida 130, en vez de Ramón Bustos, que cesa por el mismo motivo, á don Miguel Alfulier; item 1, partida 130, en substitución de Nicolás Villagra, que cesa por igual causa, á don Francisco Coparelli, todos con antigüedad del 23 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista-valijero, item 7, partida 11, (provincia de San Luis), en lugar de Juan G. Funes, que renunció, á don Manuel Santa Ana Gómez, con antigüedad del 25 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 130 (capital federal), en lugar de Vicente Garrido, que renuncia, á don Juan Angel Juárez, con antigüedad del 26 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 1, partida 163 (capital federal), en reemplazo de Sabino Sosa, que se separa, y de Manuel Carmona, que cesa, respectivamente, á don Juan Arroche y don Salvador del Río, ambos con antigüedad del 28 de Noviembre próximo pasado.

Buzonista, item 6, partida 14 (provincia de Córdoba) en reemplazo de Donaciano Loza, que permuta, á don Antonio Vera, actual cartero (item 6, partida 12).

Cartero, item 6, partida 12, en substitución del anterior, á don Donaciano Soza, ambos con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Pila Nueva», en lugar de don Juan Zuhurrieta, item 2, partida 95, á don Eloy Salgado, con antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Pampa Blanca, item 17, partida 34, en vez de Agustín Rivas, que cesa, á don Teodoro Farre, con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Mansilla», item 14, partida 63, en lugar de Natalio Firpo, que cesa, á don José Lecuna, con antigüedad del 17 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Coronel Suárez», item 1, partida 505, en substitución de Juan M. Gaudino, que renuncia, á don M. Brugueiro, con antigüedad del 24 de Octubre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «1º de Mayo», item 14, partida 63, en vez de Zenón Sánchez, que renunció, á don Antonio Bacciadone, con antigüedad del 16 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Vicente Ló-

pez», item 1, partida 505, en reemplazo de Luis Feliné, á don Juan Caccavari, con antigüedad del 21 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Sanford», item 14, partida 161, en lugar de Emilio Bounet, que se separa, á don Víctor Derocher, con antigüedad del 24 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Capilla del Monte», en substitución de Efigenia B. de Paz, que cesa, á don Gregorio Moyano, con antigüedad del 25 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Rodeo del Medio», item 8, partida 69, en lugar de Juan B. Miletti, que cesa por trasladarse, á don Eleuterio Pérez, con antigüedad del 26 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Chas», item 1, partida 505, en vez de Luisa G de Pluguer, que cesa, á don Joaquín Almeyda, hijo, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta «Berraondo», item 21, partida 149, en reemplazo de Magdalena Zebelín, á don Bernardo Grandoso, con antigüedad de 30 del Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 1, partida 208, en reemplazo de Cecilio Rodríguez, que cesa por no haberse presentado, á don Vicente Vidal, con antigüedad del 23 de Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 2, partida 11, en lugar de Dalmiro Fernández, que no acepta, á don Jesús Fazar, con antigüedad del 21 de Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 1, partida 229, en lugar de don Arturo Almada, que cesa por no haberse presentado, á don Ramón Casal, actual balijero del Rosario; y en substitución de éste, item 4, partida 16, al ciudadano don Segundo Avila, con antigüedad ambos del 17 de Octubre próximo pasado.

Balijero, item 11, partida 9, en vez de don Rómulo Botanzos, que renunció á don Belzor Zapata, con antigüedad del 12 del corriente.

Balijero, item 1, partida 224, en substitución de don Federico Walker, que renunció, al actual estafetero don Feliciano Chiclana, y en reemplazo de éste, item 1, partida 68 á Gregorio F. Cruz, item 22, partida 1, todos con antigüedad del 25 de Noviembre próximo pasado.

Peón, item 22, partida 13, en reemplazo de don Antonio Marana, que no acepta, á don Eugenio Pérez Blanco, con antigüedad al 24 de Noviembre próximo pasado.

Sepáranse de sus puestos á los siguientes empleados: Justino Lencina, encargado de turno de la oficina de Concordia, item 15, partida 3; Enrique Danos, auxiliar, item 15, partida 6; José Torres; auxiliar, item 15, partida 6 y Aclades V. Payró, auxiliar de Monte Caseros, item 15, partida 37; nombrando en reemplazo de Enrique Danos, item 15, partida 6, al señor Raúl Zuviría Zúñiga, con antigüedad del 23 de Noviembre próximo pasado.

Encargado de turno de la oficina de Concordia, item 15, partida 3, en substitución de Justiniano Lencina, al actual telegrafista de 2ª clase, don César Zibecchi, y en reemplazo de éste, item 1, partida 96, á don Bernardo T. León, ambos con antigüedad del 24 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2° Créanse las siguientes estafetas: En el paraje denominado Norberto de la Riestra, (3er. distrito) nómbrase para regentearla «ad honorem» al señor Miguel J. Gaudino; en el denominado Manuel Ocampo, (3er. distrito), se nombra para regentearlo «ad honorem» al señor N. Moreno; en el paraje llamado Salto, (6°. distrito), nombrando para regentearla «ad honorem», al señor Francisco Biajini; en el paraje llamado Bompland, (13 distrito), nombrando para regentearlo «ad honorem» al señor Juan Calmón, y en el paraje llamado Simbolar, (6° distrito), nombrando para regentearla «ad honorem» al señor Agustín García.

Art. 3° Déjanse sin efecto los nombramientos del balijero don Segundo Avila y el del encargado de la estafeta Shaw, don Joaquín Almeyda (hijo), por no hallarse vacantes estos empleos.

Rectifícase el nombramiento del guarda hilos don José Moldes, imputado al item 20, partida 15, debiendo ser item 20, partida 13.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando empleados de correos y telégrafos

Expediente núm. 4083, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede de la Dirección de correos y telégrafos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase: telegrafista de 4ª clase, jefe de Manuel Gálvez, item 4, partida 110, en reemplazo de Augusto Sassi, que cesa por no haberse presentado, al auxiliar, item 4, partida 72, Ernesto Angelinetti, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Telegrafista de 2ª clase, item 1, partida 96, en lugar de Bernardo T. León, que renunció, al de 3ª clase Arturo Mendoza; en vez de éste, item 1, partida 97, al de 4ª clase Juan Bacciadone, y en reemplazo de éste, item 1, partida 166, á Guillermo Yané, con antigüedad del 1° del corriente.

Telegrafista de 1ª clase, item 4, partida 7, (provincia de Santa Fe), en lugar de Santiago Kiernan, que renunció, al de 2ª clase, Rómulo Grecco; en substitución de éste, item 1, partida 194, al de 3ª clase Italio Salió; en su reemplazo, item 1, partida 97, al de 4ª clase Rodolfo Juárez; en su reemplazo, item 1, partida 98, al auxiliar Manuel Almeyra, en su lugar al balijero Andrés Varela y para llenar esta vacante, item 15, partida 26, á Eduardo Monterraso, con antigüedad del 4 del corriente.

Telegrafista de 3ª clase, item 4, partida 9, (provincia de Santa Fe), en reemplazo de Severo González, que queda cesante, al de 4ª clase Francisco Vellaso, y en vez de éste, item 4, partida 51, á Manuel Mallo, con antigüedad del 4 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 4, partida 71, (provincia de Santa Fe), en lugar de Fortunata de Viana, que falleció, á Andrés Peraca, con antigüedad del 4 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Santa Catalina, item 6, partida 117, en vez de F. González Morales, que queda separado, á Pantaleón R. Lucero, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de Rosario de la Frontera, item 18, partida 13, en lugar de Martín Gutiérrez, que renunció, á María Vares, con antigüedad del 5 del corriente.

Telegrafista de 1ª clase, item 6, partida 5, (provincia de Córdoba), en reemplazo de Alfredo Gusmán, que cesa, al de 3ª clase Eduardo Quagliazzi, y en vez de éste, item 1, partida 97, al de 4ª clase, item 1, partida 166, Pedro Reyna, con antigüedad del 10 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, item 6, partida 8, (provincia de Córdoba), en vez de Rafael J. Bruno, que permuta, al auxiliar Elías R. Novillo, y en lugar de éste, item 6, partida 9, á Rafael J. Bruno, con antigüedad del 5 del corriente.

Auxiliar, item 8, partida 7, (provincia de Mendoza), en substitución de Agustino Luna, que ha sido ascendido, á Enrique J. Freyre, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Auxiliar, item 12, partida 61, (provincia de Entre Ríos), en lugar de Alejandro Damonte, que fué ascendido, á Fernando Candiotti, con antigüedad del 3 del corriente.

Auxiliar, item 1, partida 451, (provincia de Buenos Aires), en vez de Serafín Márquez, que renunció, al buzonista, item 4, partida 15, Belén Reyes, con antigüedad del 3 del corriente.

Auxiliar-telegrafista, item 4, partida 52, provincia de Santa Fe), en reemplazo de José S. Orsí, que renunció, al guarda hilos Domingo de Paula, y en substitución de éste, item 4, partida 13, á Vicente Montalvano, con antigüedad del 4 del corriente.

Auxiliar, item 15, partida 6, (provincia de Entre Ríos), en vez de Guillermo Molinari, que no acepta, á Enrique Guidot, con antigüedad del 5 del corriente.

Auxiliar, item 15, partida 6, (provincia de Entre Ríos), en lugar de Armando Risso Patrón, que no acepta, á Juan Mangile, con antigüedad del 5 del corriente.

Clasificador, item 1, partida 146, (capital federal) en vez de Carlos Albarracín, que renunció, á Julio T. de la Fuente, con antigüedad del 5 del corriente.

Estafetero, item 1, partida 68, en reemplazo de Luis Vellón, que queda separado, á Camilo de Carlo, con antigüedad del 5 del corriente.

Guarda hilos, item 21, partida 47, en substitución de Francisco Gabilán, que renunció, á Carmen Carrasco, con antigüedad del 22 de Septiembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 103, en lugar de Próspero Gómez, que queda separado, á Pedro Pianetti, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 4, partida 128, (provincia de Santa Fe), en vez de Ramón J. Quiroga, que renunció, á Tránsito Rodríguez, con antigüedad del 2 del corriente.

Guarda hilos, item 6, partida 109, (provincia de Córdoba), en lugar de Alejo Corzo, que renunció, á Antonio Giraud, con antigüedad del 24 de Noviembre próximo pasado.

Guarda hilos, item 20, partida 13, (provincia de La Rioja), en vez de José Moldés, que renunció, á Eulogio A. Caurre, con antigüedad del 4 del corriente.

Guarda hilos, item 7, partida 26, (provincia de San Luis), en vez de Eduardo Alarcón, que renunció, á Eduardo Rodríguez, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 8, partida 11 (provincia de Mendoza), en lugar de Fidel Godoy, que renunció, á Manuel Cabrera, con antigüedad del 1° del corriente.

Guarda hilos, item 9, partida 30 (provincia de San Juan), en vez de José Blanco, que renunció, á Julián Quiroga, con antigüedad del 1° del corriente.

Cartero, item 1, partida 172, (capital fe

deral), en lugar de Eugenio López, que queda separado, al buzonista Pelegrino I. Vélez, y en vez de éste, item 1, partida 163, á Constantino Lomas, con antigüedad del 8 del corriente.

Cartero, item 1, partida 240, (capital federal), en vez de Cristóbal Pérez, que renunció, al buzonista Antonio Conde, y en lugar de éste á Eugenio López, con antigüedad del 10 del corriente.

Cartero, item 1, partida 147, (capital federal), en reemplazo de Santiago Rodríguez, que falleció, al cartero auxiliar Manuel González, y en su lugar, item 1, partida 148, á Andrés García, con antigüedad del 10 del corriente.

Buzonista, item 1, partida 163, (capital federal), en vez de Martín Hernández, que renunció, á Enrique Sánchez, con antigüedad del 3 del corriente.

Buzonista, item 1, partida 173 (capital federal), en lugar de Homero A. Avellaneda, que renunció, á Antonio González, con antigüedad del 3 del corriente.

Buzonista, item 1, partida 130 (capital federal), en vez de José Romilio, que renunció, á Luis G. Vizcaino, con antigüedad del 3 del corriente.

Buzonista, item 1. partida 173 (capital federal), en vez de Cándido Pardal, que renunció, á Fermín Giménez, con antigüedad del 4 del corriente.

Buzonista, item 4, partida 83, (provincia de Santa Fe), en lugar de Florencio Galván, que queda separado, á Miguel De Mattiá, con antigüedad del 5 del corriente.

Buzonista, item 1, partida 163, (capital federal), en vez de Cándido Raña, que renunció, á Francisco Caparelli, con antigüedad del 8 del corriente.

Buzonista, item 13, partida 10, (provincia de Corrientes), en lugar de Justo Apleyard, que queda cesante, á Nicolás Alarcón, con antigüedad del 10 del corriente.

Balijero, item 4, partida 40, (provincia de Santa Fe), en vez de Juan del Corro, que cesa por no haberse presentado, á Onofre Romero, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 1, partida 132 (capital federal), en vez de Severo Maglione, que cesa por no haberse presentado, al buzonista, item 4, partida 15, Manuel F. Castro, con antigüedad del 30 de Noviembre próximo pasado.

Balijero, item 5, partida 40, (provincia de Santa Fe) en reemplazo de Gaspar Gálvez, que queda separado, á Mauricio M. Goncebat, con antigüedad del 1º del corriente.

Balijero, item 40, partida 40 (provincia de Santa Fe), en lugar de Onofre Romero, que no acepta, á José Fede (hijo), con antigüedad del 5 del corriente.

Encargado de la estafeta Zenón Videla Dorna, item 5, partida 105, en vez de José D. Alvarez, que renunció, á José Rivas, con antigüedad del 1º de Noviembre próximo pasado.

Encargado de la estafeta Aldao, item 4, partida 161, en lugar de Ramón Reinando, que queda separado, á Ciro Faustetti, con antigüedad del 4 del corriente.

Encargado de la estafeta Colonia Clará, en lugar de Francisco Molina, que renunció, á Pascual Haedo, con antigüedad del 10 del corriente.

Encargado de la estafeta San Germán, item 21, partida 149, en vez de José Abascal, que queda separado, á Juan M. Elosegui, con antigüedad del 1º de Septiembre próximo pasado.

Ordenanza, item 1, partida 141, (capital federal), en lugar de Pedro P. Torres, que renunció, al guarda hilos Horacio Ríos, item 4, partida 13, con antigüedad del 1º del corriente.

Ordenanza, item 1, partida 154, en reemplazo de Zacarías Pulido, que renunció, á Nicomedes Iglesias, con antigüedad del 1º del corriente.

Ordenanza, item 7, partida 10, (provincia de San Luis), en lugar de Fidel González, que queda separado, á Andrés Cejas, con antigüedad del 5 del corriente.

Peón, item 1, partida 13, en reemplazo de Eugenio Pérez Blanco, que no acepta, á Francisco Bello, con antigüedad del 3 del corriente.

Art. 2º Créanse las siguientes estafetas:

En el paraje denominado San Julián, (14 distrito), nombrándose para regentearla *ad-honorem*, á Ramón País, con antigüedad del 2 del corriente.

En el paraje denominado M. Berraondo, (tercer distrito) nombrándose para regentearla, *ad-honorem*, á José M. Infesta.

En el paraje denominado Estación Halsey, nómbrase para regentearla, *ad-honorem*, á Luis López Rivarola.

Art. 3º Rectifícase el nombramiento del auxiliar, item 16, partida 7, Alberto Linares, debiendo ser Alberto Cruz Linares.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto autorizando el traslado de una casilla de desinfección

Expediente núm. 4029, letra H, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Visto este expediente, por el que la Prefectura marítima solicita la remoción de la casilla de desinfección á cargo de la Inspección sanitaria del puerto, por necesitar el terreno ocupado por ella, para instalar otra con destino á la ayudantía, y manifestando el Departamento nacional de higiene que la referida casilla puede ser trasladada á otro local sin perjudicar el servicio que presta,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento nacional de higiene para proceder á la traslación de la casilla de desinfección mencionada, á la entrada de la Boca del Riachuelo, próxima al resguardo.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento nacional de higiene á sus efectos.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto mandando abonar una suma á favor de la sociedad Carbonera del puerto de Buenos Aires.

Expediente núm. 3089, letra O 1896.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

Resultando que la Sociedad Carbonera del puerto de Buenos Aires ha entregado á las diversas secciones de la Oficina de movimiento, durante el mes de Agosto próximo pasado, según comprobantes adjuntos, 257.497 kilos carbón Cardiff, de conformidad con el acuerdo de 10 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al habilitado respectivo, la suma de ($ 4102.42) cuatro mil ciento dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que, al tipo de pesos 280 por ciento que rige en la fecha, importan ($ 1465 15 oro sellado) mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con quince centavos oro sellado, debiendo la Contaduría general solicitar oportunamente del Ministerio de Hacienda la acreditación ó imputación del caso por las diferencias que resulten entre el tipo asignado y el que rija en el día en que se efectúe el pago.

Pase á la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda para las anotaciones respectivas, imputándose esta cuenta al inciso 15, ítem 4 del anexo D, del presupuesto general vigente, y fecho, á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Informe de la Caja de Conversión, y decreto dando por terminado el incidente promovido por la misma, sobre rescisión de un contrato por impresión de billetes.

Expediente núm. 843. letra C, 1896.

Caja de Conversión

—

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

Excmo. señor Ministro:

Autorizado este Directorio, por decreto de 30 Septiembre último, que corre agregado á este expediente, para ejercer la condición resolutoria con la Compañía sud americana de billetes de banco, si lo cree conveniente á los intereses públicos, ó si éstos hubieren sido lesionados, y para que relacionando todos los detalles y hechos que tiendan á comprobar la inejecución del contrato por parte de la expresada compañía, funde el pedido de rescisión, para que el Poder Ejecutivo pueda dictar su resolución, ha estudiado con toda la detención que requieren los antecedentes de tan importante asunto, estableciendo como base de sus deliberaciones la siguiente cuestión:

Si la Compañía sud americana de billetes de banco ha violado el contrato de 5 de Octubre 1894, por no haber avisado inmediatamente que le habían sido sustraídos un pliego de papel en blanco para billetes, uno en preparación y otro con cuatro billetes de 20 pesos.

En esta cuestión la opinión del Directorio de la Caja de Conversión es negativa. No encuentra en los antecedentes que presenta este expediente causal alguna que pueda motivar la rescisión del contrato citado, ó, para valerse de los términos del decreto, no encuentra hechos que tiendan á comprobar la inejecución del contrato por parte de la Compañía, y que puedan fundar una acción rescisoria.

Los hechos puestos á su cargo, son los quedan establecidos más arriba en la cuestión que se planteó este Directorio como base de su deliberación, y

son esos hechos los que motivaron la consulta del Directorio que precedió al actual, al Poder Ejecutivo, en 14 de Julio último, sobre si había llegado el caso de rescindir el contrato con la Compañía sud-americana de billetes de banco: el dictamen del señor Procurador del tesoro se apoya también sobre los mismos hechos.

Buscando en el contrato, que es la ley especial y primordial que rige el caso en cuestión, esto es, si el no haber dado aviso inmediato la Compañía á la Caja de las substracciones relacionadas en su nota de 2 de Julio último, es causa de rescisión del contrato, este Directorio encuentra que no es.

Las causas de rescisión previstas y convenidas en el contrato están expresadas en los artículos 7 y 20, y en ellos no está expreso el caso propuesto.

El artículo 20 no tiene con él relación alguna.

Es el artículo 7º, el que en opinión de este Directorio ofrece una solución inequívoca.

En su primer parágrafo, se refiere claramente á emisiones indebidas; en el presente caso no se trata de emisiones de esa naturaleza, sino de substracciones de pliegos de papel en blanco y billetes en preparación.

Además el citado artículo trata de emisiones indebidas hechas por la misma compañía impresora, no por otra compañía ó personas, como que nadie es responsable sino de sus propios actos.

Con claridad, por otra parte, lo establece este mismo artículo al referirse á la falsificación de los billetes con estas palabras: «si cualesquiera de los billetes pedidos por este contrato fuesen falsificados con éxito, la Compañía sud americana de billetes de banco se compromete á grabar de nuevo (las planchas) sin cargo». No es causa de rescisión.

Así, pues, no solamente no hay cláusula que autorice la rescisión en el caso propuesto, sino que por el contrario, hay cláusula expresa que la desautoriza.

Si aun en el caso de falsificación con éxito no hay lugar á rescisión, no es sostenible que la haya cuando solamente se trata de tentativas de falsificación y de tentativas hechas por otras personas y no por la compañía contratista.

Solamente en el caso que la Compañía sud americana de billetes de banco hubiere ella misma fabricado y puesto en circulación billetes de banco de los contratados con la Caja de Conversión, habría lugar á rescisión, según el parágrafo 4º del artículo 7º.

Ningún otro artículo se refiere al caso propuesto y es necesario que alguno lo incluya expresamente para que pueda tener lugar la acción de rescisión; pues la rescisión, como contraria al objeto, intención de las partes y naturaleza de los contratos, es de excepción y debe expresarse en ellos en términos inequívocos.

De otro punto de vista, la falta de confianza que la Caja de Conversión ó el público pudieran tener en la Compañía, no podría ser causa de rescisiones y obligaciones formales, las cuales descansan sobre la base de todos los contratos: su inviolabilidad.

Si ese hecho fuera causal de rescisión de los contratos, bastaría á la parte á la cual no le conviene cumplir el contrato que se declarase sin fe en la otra parte, para que las obligaciones, derechos é intereses creados por la convención cayeren en la nada: tales principios harían imposible la vida civil.

No siendo posible ampliar los términos de las convenciones en cuanto se refieren á su revocación, es imprescindible que para que puedan ser revocadas se haya establecido en el mismo contrato por mutuo consentimiento ó que esto se haga posteriormente, jamás podrá hacerse por la sola voluntad de una de las partes.

Tal es, señor Ministro, la opinión que se ha formado este Directorio después del estudio detenido que ha hecho de los antecedentes del asunto en cuestión.

Su dictamen puede, pues, reducirse á las siguientes conclusiones:

1ª Que la rescisión no la autoriza ninguna cláusula del contrato dada la naturaleza de los hechos ocurridos.

2ª Que no es conveniente esa rescisión, considerando el estado de ejecución del contrato.

En su virtud, el Directorio que presido ha resuelto dar por terminado este incidente y eleva á V. E. el expediente para la resolución que ese Ministerio considere del caso.

Saludo á V. E. atentamente.—R. *Peró*. —*Alberto Aubone*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Resultando del nuevo informe de la Caja de Conversión, que no hay causal suficiente para ejercerse la cláusula resolutoria del contrato celebrado con la Compañía sud-americana de billetes de banco, y en vista de los términos de los decretos de 18 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre del corriente año, y lo pedido por el Directorio de la Caja de Conversión, con fecha 17 del corriente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Dése por terminado el incidente promovido por la Caja de Conversión en 14 de Julio de 1896; insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Nota de la Caja de Conversión comunicando haber sido designadas las autoridades definitivas de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Me dirijo á V. E., poniendo en su conocimiento que, en acuerdo de hoy, este Directorio ha nombrado sus autoridades definitivas, como se expresa en seguida, cesando así el interinato que oportunamente fué anunciado á V. E.

Presidente, señor Rafael Peró.

Vicepresidente, señor José Gregorio Berdier.

Clavero, doctor Félix A. Benítez.

Para desempeñar la sindicatura del Banco de la Nación Argentina, ha sido designado en el mismo carácter el director doctor Benítez.

Saludo á V. E. atentamente.—R. *Peró*. —*Alberto Aubone*, secretario.

—

Expediente núm. 1628, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Avísese recibo, dése al BOLETÍN OFICIAL, y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Decreto mandando abonar una suma á favor de los señores Gonzalez Hormes y Cía.

Expediente núm. 2849, letra G, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que han hecho los recurrentes abandono de una partida de revólvers, por la que satisfacieron los derechos respectivos en la aduana de la capital en 12 de Agosto último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á los señores González Hormes y Cía., la cantidad de ($ 52,63) cincuenta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados por la mercadería de su referencia.

Pase á Contaduría general para su cumplimiento, previas las anotaciones pertinentes en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto mandando abonar una suma á favor del señor Antonio Gómez

Expediente núm. 3082, letra G, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que el señor Antonio Gómez abonó indebidamente, en la aduana del Rosario, derechos de almacenaje por un mil rollos de alambre, un mil quinientos nueve atados de flejes y cuatrocientas ochenta varillas de hierro sin trabajar, que no entraron á depósito,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, al referido señor Antonio Gómez la cantidad de ($ 117.82) ciento diez y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que importan los referidos derechos.

Previas las anotaciones del caso en la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría general para su cumplimiento.

Repónganse los sellos oportunamente.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Encontrándose vacante el puesto de sub-tesorero de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase sub-tesorero de

la Nación, al cajero de la misma, don Jorge Chapman; en lugar de éste, al tenedor de libros tercero de la Contaduría general, don Julio Farías, y para la vacante de éste, á don Belisario Peró, secretario del Departamento de minas y geología.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el BOLETÍN OFICIAL y pase á la Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Schiffner y Cía.

Expediente núm. 2920, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Vista la presentación de los señores Schiffner y Cía. fecha 17 de Noviembre próximo pasado, solicitando se aplique el derecho general de 25 °/o *ad-valorem*, en vez del 50 °/o con que, por error tipográfico, figura en el arancel vigente, á una partida de (6) seis rollos de *correas de algodón*, importada por el vapor «Río», con procedencia de Hamburgo, y teniendo presente que no existe tal error desde que el gravamen con que en la tarifa figura esa mercadería ha sido aplicado por la Dirección general de rentas al proyectar el renglón respectivo, y aceptado por el vista del ramo al revisar los originales de la Tarifa y corregir las pruebas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas, para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un reclamo de los señores E. Dell'Aqua y compañía.

Expediente núm. 2481, letra D, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Vista la presentación de los señores E. Dell'Aqua y Cía., reclamando del derecho de 50 °/o que la aduana de la capital aplica á las correas de suela para telares mecánicos que se importan al país, y teniendo en cuenta que en el presente caso dicha repartición se ajusta al arancel vigente y que el derecho de su referencia no proviene de un error tipográfico, como se pretende, pues en los originales de la Tarifa de avalúos redactada por la Dirección general de rentas consta la partida respectiva con la misma tasa; así como considerando que modificar hoy el arancel sería traer entorpecimientos á la contabilidad aduanera, dar margen á reclamos y quitarle la fijeza que debe caracterizarla,

SE RESUELVE:

Declárase bien establecido el gravamen objeto de esta queja, y pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de reconsideración formulado por el Lloyd Norte Alemán.

Expediente núm. 3053, letra Ll, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

No aduciéndose en el pedido de reconsideración que hace el Lloyd Norte Alemán, del decreto de este Ministerio, fecha 29 de Septiembre último, que niega la devolución de los derechos de faros y sanidad que se pretende haber oblado de más en la aduana de la capital, por el vapor «Willehad», razón alguna atendible, ni que destruya los fundamentos de ese decreto,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando varios empleados

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Artículo 1º Nómbrase guarda costa del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Vicente Lobo, que queda separado, á don Enrique Báez, con la antigüedad de 16 del corriente.

Art. 2º Nómbrase sargento 2º de guarda costas del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Hermenegildo López, que fué jubilado, al cabo 1º, don Eduardo Ramos; en lugar de éste, al cabo 2º don Cornelio Pizarro; en vez de éste, al guarda costas don Manuel Denis, y para ocupar esta vacante, al ciudadano don Vicente Catalá.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Acuerdo concediendo á la gobernación de Misiones una cantidad para prosecución de unas obras de edificación.

Expediente núm. 287, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Visto el precedente oficio, en que la gobernación de Misiones representa la necesidad de activar la construcción del edificio para juzgado letrado, cárcel y policía del territorio, especialmente en la parte destinada á la cárcel cuya terminación es más urgente, y

Considerando:

Que si bien esa obra ha sido iniciada por el Departamento del Interior, está llamada por su carácter á prestar servicios á la administración judicial, y es conveniente, en consecuencia, que el Ministerio de Justicia contribuya á su realización con los fondos que el presupuesto vigente le asigna para gastos análogos, y teniendo en cuenta que la inversión de los fondos mencionados debe hacerse con sujeción al acuerdo de fecha 5 de Noviembre de 1895,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Póngase á disposición del señor gobernador de Misiones, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de veinte mil pesos nacionales ($ 20000 m/n.) destinada á la prosecución del edificio para juzgado letrado, cárcel y policía de dicho territorio.

Art. 2º Los recursos á que se refiere el artículo anterior, serán aplicados en la forma prescripta por el acuerdo de Noviembre 5 de 1895, el que se llevará á conocimiento de la gobernación para su observancia.

Art. 3º Líbrese orden de pago, con imputación al inciso 8, ítem 7, anexo C, del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA— J. J. ROMERO.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado para la construcción de un edificio para cárcel y juzgado letrado del territorio del Chaco.

Expediente número 285, letra G, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Visto el contrato *ad-referendum* celebrado por la comisión constructora del edificio para cárcel y juzgado letrado del Chaco, con los señores León Mousnier y Augusto Guillaume, para la terminación de la primera sección y construcción de la segunda del edificio aludido, y

Considerando:

Que sacada á licitación pública la obra por dos veces consecutivas sin obtener propuestas, ha llegado el caso de contratarla por administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de contabilidad, y que los precios de la propuesta de los constructores citados son más reducidos que los de la que fué aceptada anteriormente para la construcción de las primeras obras, según lo informado por la comisión,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado por la comisión expresada con los señores León Mousnier y Augusto Guillaume, el 10 de Octubre último, para la terminación de la primera sección del edificio para cárcel y juzgado letrado del territorio del Chaco y construcción de la segunda sección.

Art. 2º Vuelva este expediente á la comisión á fin de que dicho contrato sea reducido á escritura pública, debiendo en oportunidad transmitirlo en copia legalizada al Ministerio de Justicia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU — ANTONIO BERMEJO.—A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.— N. QUIRNO COSTA.

Acuerdo reglamentando la construcción de un edificio destinado para cárcel y juzgado letrado del territorio del Neuquén.

Expediente número 1, letra G, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Vistas las modificaciones propuestas por la comisión respectiva en los planos formulados para la construcción del edificio destinado á cárcel y juzgado letrado del territorio del Neuquén; atento lo informado á ese respecto por el Departamento de obras públicas y siendo conveniente, en obsequio á la brevedad, conceder la autorización pedida para contratar los ladrillos en las condiciones que la comisión expresa,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º La construcción del edificio aludido, se llevará á cabo con arreglo al plano y especificaciones respectivas, con las modificaciones que constan en el informe expedido por el Departamento de obras públicas con fecha 20 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º Autorízase á la comisión respectiva para contratar por administración ciento diez mil ladrillos al precio de cuarenta pesos ($ 40 m/n) el millar y los medios de trasporte que resulten necesarios para la conducción de materiales, siendo entendido que abonará los fletes con los fondos destinados á la construcción del edificio.

Art. 3º Represéntese al Ministerio de Hacienda el pedido que la comisión formula acerca de la introducción de artículos libres de derechos, á fin de que pueda dictar la resolución correspondiente.

Art. 4º Comuníquese á la Contaduría general con copia del informe del Departamento de obras públicas, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro nacional y vuelva este expediente á la comisión á sus efectos.

URIBURU. — Antonio Bermejo — N. Quirno Costa. — A. Alcorta. —J. J. Romero.

———

Decreto nombrando un auxiliar del juzgado letrado de Formosa

Expediente núm. 885, letra J, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

En vista de lo manifestado en el precedente oficio,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del juzgado letrado de Formosa, á don Fernando Zattoni, en reemplazo de don Diego Ferreira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto acordando una adscripción al escribano don Emilio I. Poggi

Expediente núm. 245, letra P, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Atento lo informado por la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil, y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al escribano don Emilio I. Poggi, la adscripción que solicita al registro de contratos civiles número 36, á cargo de don Félix Sagasta, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto aceptando la renuncia á una adscripción del escribano don Pedro Antelo y concediéndole otra.

Expediente número 242, letra A, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Atento lo informado por la Excma Cámara de apelaciones en lo comercial, etc., y habiéndose llenado los requisitos que exige la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribano don Pedro Antelo de la adscripción al registro de contratos comerciales núm. 22, á cargo de don Herminio Quiroz.

Art. 2º Acuérdase al mismo escribano señor Antelo, la adscripción que solicita al registro de igual clase núm. 19, á cargo de don Sabas P. Carreras, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley antes citada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto derogando otro de fecha 12 de Febrero de 1889

Expediente núm. 198, letra S, 1892.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

En atención á lo informado por el Cuerpo de inspectores de sociedades anónimas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 12 de Febrero de 1889, por el cual se aprobaron los estatutos de la sociedad anónima «La Grabadora Argentina», quedándole, en consecuencia, retirada la autorización que tenía para funcionar como tal sociedad anónima.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Oficial, y vuelva al Cuerpo de inspectores para su archivo.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

———

Decreto concediendo una adscripción al escribano don Máximo Piñeiro

Expediente núm. 237, letra P, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Atento lo informado por la Excma. Cámara de apelación en lo civil y habiéndose llenado los requisitos que exige la ley de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al escribano don Máximo Piñeiro, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos en lo civil núm. 9, á cargo de don Ignacio Piñeiro, con sujeción á la responsabilidad conjunta que la precitada ley establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo

———

Decreto acordando una cantidad destinada á la construcción de un edificio para cárcel y juzgado letrado del territorio del Neuquén.

Expediente número 290, letra G, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Debiendo empezar en breve la construcción del edificio destinado á cárcel y juzgado letrado del territorio del Neuquén, y siendo conveniente entregar á la comisión respectiva otra cuota igual á la ya recibida, á fin de que pueda iniciar de lleno los trabajos, según el propósito manifestado en nota anterior á que hace referencia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Con cargo de oportuna rendición de cuentas, póngase á disposición de la comisión aludida la cantidad de cinco mil pesos nacionales ($ m/n 5000) que aplicará á la construcción del edificio para cárcel y juzgado letrado del Neuquén, con arreglo á las disposiciones del acuerdo de fecha 5 de Noviembre de 1895.

Art. 2º Líbrese por separado la correspondiente orden de pago, que se imputará al inciso 8, ítem 7, anexo E, del presupuesto vigente, á favor del gobernador del territorio del Neuquén, en su carácter de presidente de la comisión; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro nacional.

URIBURU. — Antonio Bermejo. — N. Quirno Costa. — A. Alcorta. — J. J. Romero.

———

Decreto aprobando unas modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad Minas de oro de Río Corintos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1896.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por el Cuerpo de inspectores, respecto de la facultad acordada al directorio para entregar á los accionistas certificados de un décimo de acción,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Minas de oro de Río Corintos, por la asamblea reunida el 5 de Octubre próximo pasado, cuya acta corre de fojas 19 al 21, exceptuándose de esta aprobación la última parte del artículo 3° (nuevo), que dice así: «queda facultado el directorio para entregar á los accionistas certificados de un décimo de acción, diez décimos dando al portador los mismos derechos que una acción entera».

Art. 2° Previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva al Cuerpo de inspectores, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto nombrando peritos calígrafos

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Habiendo terminado su período la comisión examinadora de aspirantes al título de calígrafos públicos y atentas las disposiciones del decreto de fecha 22 de Noviembre de 1890,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á los calígrafos Adolfo Aldao, Juan M Oyuela, Gregorio C. Castro y Fernando Berghmans, para formar, por el término de dos años, la comisión examinadora de peritos calígrafos; debiendo constituirse esa comisión bajo la presidencia del calígrafo oficial de los tribunales, señor Enrique Hoyo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del citado decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando vice-directora de la Escuela normal de profesoras número 1 de la capital.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1896.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo nacional de educación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vice-directora de la Escuela normal de profesoras número 1 de la capital, en reemplazo de la señorita Eufemia Gramondo, á la actual regente del departamento de aplicación, anexa á ese establecimiento, señorita María Elena Viera.

Art 2° Nómbrase regente del departamento de aplicación y profesora de crítica pedagógica en el mencionado establecimiento, en reemplazo de la señorita Viera, á la señorita Amalia Casas.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto reconociendo á don Pedro Pazos un derecho de posesión

Expediente número 20, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro Pazos solicita el reconocimiento de la propiedad de un campo de que es ocupante desde hace varios años en el territorio del Río Negro, sección Iª A, fracción F, lote núm. 2, con una superficie de tres leguas, denominado Primeras Aguadas, y

Resultando:

Que con fecha 16 de Diciembre de 1884 se presenta el señor Pedro Pazos ante la gobernación del Río Negro, solicitando producir una información sumaria á fin de comprobar que era ocupante y poblador de un campo en ese territorio denominado Primeras Aguadas y presentando al efecto los dos testigos cuyas declaraciones obran de fojas 2 á fojas 3 de este expediente;

Que dictado el decreto de 25 de Enero de 1885, reglamentando la ley de 27 de Octubre de 1884, la gobernación devolvió el expediente al interesado para que ocurriera donde correspondía, presentándose éste al Ministerio del Interior en 23 de Marzo de 1885, solicitando el reconocimiento de sus derechos como ocupante con anterioridad á la ley de 27 de Octubre, de donde, por resolución de Abril del mismo año, se vuelve á esa gobernación á fin de producir la prueba completa de los hechos en que fundaba su petición el recurrente; que tomadas las declaraciones de los testigos que coren agregadas de fojas 8 á fojas 15, queda paralizado este expediente hasta el 18 de Diciembre de 1895, fecha en que el interesado se presenta manifestando que dicha paralización fué debida al hecho de haber sido archivado indebidamente en el juzgado de paz de Viedma, donde no constaba ese acto, debiéndose su hallazgo por el actual juez de paz á una circunstancia casual, sin que por su parte omitiera, durante todo este tiempo, diligencia ni sacrificio alguno para recuperarlo.

Que producidos los informes del caso y practicada la inspección que determina el decreto de 31 de Agosto de 1891, por intermedio del gobernador del territorio éste eleva su resultado en 12 de Noviembre, manifestando haber constatado la exactitud de las declaraciones de los testigos respecto á la ocupación del campo Primeras Aguadas por el señor Pazos y determina la cantidad y calidad de haciendas y poblaciones de su propiedad que existen en dicho campo; y

Considerando:

Que la gestión del recurrente no se halla comprendida en lo dispuesto por decreto de 12 de Mayo de 1891, por cuanto ella está amparada por lo establecido en el último párrafo del artículo 2° del citado decreto, y no es imputable al interesado la paralización del expediente, puesto que ella ha sido debida á la irregularidad de los actos de un funcionario público á quien le habían sido cometidas las diligencias necesarias para su resolución, confirmando á este respecto la denuncia del interesado, el informe del actual juez de paz de Viedma, que corre á fojas;

Que de los informes producidos y de las declaraciones de los testigos presentados por el señor Pazos, resulta comprobado el hecho de la ocupación por él alegada del campo denominado «Primeras aguadas», en el Río Negro, desde el año 1868, y hallarse, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por ley de 27 de Octubre de 1884, en su artículo 4°, pues es ocupante de dicha tierra desde hace catorce años;

Que la presente gestión versa sobre tierra ya medida, hallándose ubicado el campo ocupado por el señor Pazos en la sección Iª A, fracción F, lote número 2, y concuerda la superficie que él le asigna con la que establece el resultado de la inspección practicada por el señor gobernador del territorio;

Que el arrendamiento concedido á don Felipe Pazos por decreto de 11 de Septiembre de 1895, de la superficie total del lote número 2, que es sobre lo que versa la gestión del recurrente, fué hecha en virtud de no obrar en la Dirección de tierras y colonias antecedente alguno sobre la existencia de dicha gestión, por no haber intervenido en su trámite hasta el 7 de Enero próximo pasado; y esta circunstancia no puede, en manera alguna obstar al reconocimiento de los derechos aducidos, ó impedir su libre ejercicio una vez reconocidos;

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Reconócese á don Pedro Pazos como ocupante durante catorce años de una superficie de (7.500) siete mil quinientas hectáreas en el territorio del Río Negro, sección Iª A, fracción F, en el lote número 2, el derecho á comprar dos terceras partes de dicha superficie por el precio y condiciones establecidas en el artículo 12, inciso 3°, de la ley de 3 de Noviembre de 1882, y adquirir gratuitamente el resto de la superficie ocupada, de acuerdo en todo con lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1884 en su artículo 4°.

Art. 2° Déjase sin efecto el contrato para el arrendamiento de diez mil hectáreas (10.000) en el territorio del Río Negro, sección Iª A, fracción F, lote número 2, celebrado con el señor Felipe Pazos, en la parte que afecta los derechos reconocidos al recurrente, quedando á salvo el derecho de aquél á solicitar la ubicación que estime conveniente para su superficie.

Art. 3° Pase á la Dirección de tierras,

colonias y agricultura para las anotaciones del caso, practique la liquidación respectiva, exija el pago y firma de las letras que correspondan, y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa determinación de la ubicación, límites y linderos que deberá efectuar la Oficina nacional de geodesia, extienda á favor de don Pedro Pazos título de propiedad por la mencionada superficie y haga las anotaciones que correspondan en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

—

OFICINA HIDROGRAFICA

—

AVISO Á LOS NAVEGANTES

—

América del Norte—Río San Lorenzo—Puerto Quebec—Con el objeto de salvar los cables submarinos, el gobierno del Canadá ha prohibido á los buques el fondear dentro de la zona comprendida entre los límites siguientes: al norte, una línea que partiendo de la arista sud-este del puente de Crawford (situado á 1050 metros al norte, 41° 30' este de la señal empleada para dar la hora, situada sobre la torre de «Maun»), atraviesa el río según la dirección sud 58° este y encuentra la arista sud-oeste del puente de Barras, situado á 1600 metros al norte 81° este de la señal de la hora. El límite sud está demarcado por una línea que parte del centro del mercado «Champlain» (600 metros al norte 40° este de la señal de hora), atraviesa el río en dirección sud 58° este y encuentra á la arista noroeste del puente de Simpson, que dista 1350 metros al sud 85° este de dicha señal. Posición aproximada de la señal de hora: latitud 46° 48' 25" y 71° 12' 35" oeste del meridiano de Greenwich.

v-20-D

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 362

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Habiendo llegado á conocimiento de S. E. el señor Presidente de la República, que algunos jefes y oficiales en servicio activo han tomado parte ó se han adherido á manifestaciones de carácter internacional celebradas en estos últimos días en esta capital; y siendo esto contrario á la correcta disciplina del ejército, se hace saber á éste, que por disposición superior queda absolutamente prohibido á los militares tomar ó formar parte de dichas manifestaciones, bajo la más severa responsabilidad para los contraventores.

SATURNINO E. GARCÍA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Diciembre 19 de 1986.

S. p. m.—Jefe de día el señor coronel don Eduardo H. Ruiz, con ayudante del regimiento de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Manuel Acevedo.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 363

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1896.

Con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, la superioridad se ha servido poner el cúmplase á la siguiente sentencia:

«Vistos y examinadas escrupulosamente sus actuaciones, resulta: 1° Que el delito de deserción de que el reo Juan B. Maidana es acusado, está probado; 2° Que tiene la circunstancia agravante de haber usado el disfraz para consumarlo; 3° Que por el artículo 193 del Código penal militar, le corresponde aumento de pena corporal, por haber mediado circunstancias de reincidencia previstas por el artículo citado.

Por estos fundamentos, el Consejo de guerra condena al reo Juan B. Maidana á sufrir la pena de dos años de prisión, con arreglo á lo determinado en el artículo 187, capítulo 5°, título 3° del Código penal militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviere adquiridos contra el Estado en su calidad de individuo del ejército, como lo determina el artículo 200 del mencionado capítulo y título.—Rodolfo M. Ossorio — Alfredo Villafañe—Abraham Morales — Gumersindo Ruiz Díaz—Cicerón Pereyra».

SATURNINO E. GARCIA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Diciembre 20 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por el regimiento de ingenieros y el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

—

Secretaría de Relaciones Exteriores

—

EXEQUÁTUR

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.

Con esta fecha se ha expedido el *exequátur* de estilo, á la patente que acredita á don Juan Sueyro, en el carácter de Cónsul del Paraguay, en La Paz (Entre Ríos), en reemplazo de don Félix Díaz, que renunció.

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 278 %

Recaudado en curso legal $ 163970.98—Su equivalente en oro, 58119.34—Recaudado en oro sellado, 29038.50—Total á oro, 87157.84.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3143106.99—Su equivalente en oro, 1112334 23—Recaudado en oro sellado, 369632.54—Total á oro, 1481966.77.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3477200.53—Su equivalente en oro, 1042934.55—Recaudado en oro sellado, 438189.89—Total á oro, 1481124.44

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1896

Total á oro, $ 842.33

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 55091444.69—Su equivalente en oro. 18518333.99—Recaudado en oro sellado, 8780012.46—Total á oro, 27298346.45.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 56134671.77 Su equivalente en oro, 16290619.42—Recaudado en oro sellado, 8134397.08—Total á oro, 24605016.50.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2693329.95.

A. Pesce,

Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 279 %

Recaudado en curso legal $ 123063.30.
Id en oro sellado $ 40339.32.

A. Pesce,

Tenedor de libros.

—

ADUANA DE LA CAPITAL

Estado de recaudación en la primera quincena del mes de Diciembre de 1896

ENTRADAS	Equivalente de los $ oro	PAPEL	ORO SELLADO
Existencias de la quincena anterior:			
En efectivo		156.193.66	19.061.63
En letras de aduana			
En letras de aduana protestadas		287.568.65	5.192.03
En letras por impuestos internos			
Total		443.762.31	24.253.66
Renta recaudada:			
Importación	764.715.58	2.155.073.14	171.752.36
Adicional	26.879.28	75.669.40	6.530.17
Almacenaje	7.474.39	21.060.—	2.483.37
Eslingaje	13.123.12	37.020.87	2.531.95
Guinches	6.006.68	16.930.47	1.480.79
Sellos y Estadística	4.861.45	13.802.11	4.724.72
Multa al 2 °/o	362.49	1.051.53	64.80
Multa al 5 °/o	57.45	155.22	37.23
Intereses de letras	2.08	5.86	—
Exportación	29.642.02	83.730.09	101.295.70
Faros y Avalices	5.170.44	14.588.25	1.656.38
Visita de Sanidad	1.342.87	3.750.62	235.06
Puerto	6.803.15	19.227.45	2.970.—
Muelle	9.509.05	26.850.60	5.049.25
Derecho de piso	305.25	861.03	—
Derecho consular	14.—	39.54	—
Alcoholes		5.442.61	—
Prácticos		312.80	—
Eventuales		3.695.—	—
Arqueos		43.55	—
Arrendamientos fiscales		78.80	—
Total		2.479.388.94	300.811.78
Varios:			
Sobrante de sueldos y gastos por el mes de Octubre. Libramiento número 1836		912.38	
Recibido de las empresas particulares por sueldos de guardas por Nov'bre.		6.590.—	
Recibido por la mensualidad correspondiente al mes de Noviembre		783.33	
Total		8.285.71	
Totales generales		2.931.436.96	325.065.44

SALIDAS	PAPEL	ORO SELLADO
Banco de la Nación:		
Depositado en la Sucursal de .... á la orden del Ministerio de Hacienda, según los recibos que se adjuntan.		
Recibo N° 2- 1 Fecha 1 Dic'bre..	156.193.66	19.061.63
» » 7- 6 » 2 »	162.160.66	16.521.73
» » 13-14 » 3 »	255.792.91	20.979.52
» » 16-17 » 4 »	217.591.54	20.528.30
» » 21-20 » 5 »	243.498.42	14.409.85
» » 25-24 » 7 »	182.696.85	15.635.31
» » 31-30 » 9 »	158.219.95	42.732.80
» » 35-34 » 10 »	208.202.25	25.027.04
» » 39-38 » 11 »	179.937.82	31.425.19
» » 42-43 » 12 »	169.426.64	26.648.61
» » 47-48 » 14 »	131.861.13	32.651.78
» » 51-52 » 15 »	215.450.80	31.988.18
Total	2.281.032.63	297.609.94
Contaduría General de la Nación:		
Remesado á dicha: en 5 Dbre. de 1896.	912.38	
» » 10 » »	7.373.33	
Total	8.285.71	
Devoluciones por derechos de exportación:		
Pagado en 1 de Dici'bre 1896.	358.32	7.76
» » 2 » » »	—	156.78
» » 3 » » »	492.76	285.16
» » 4 » » »	—	12.05
» » 9 » » »	—	510.63
» » 10 » » »	77.49	83.78
» » 11 » » »	—	332.95
» » 12 » » »	164.96	134.20
» » 14 » » »	197.71	—
» » 15 » » »	2.247.68	231.97
Total	3.538.92	1.755.28
Existencia para la quincena siguiente:		
En efectivo	351.011.05	20.508.19
En letras de aduana protestadas	287.568.65	5.192.03
Total	638.579.70	25.700.22
Totales generales	2.931.436.96	325.065.44

Aduana de la capital, Diciembre 16 de 1896.

V°. B°.—J. H. Martínez Castro, administrador.—J. L. Rodríguez, sub-administrador y contador interventor.—A. Pesce.

Devoluciones por exportación correspondientes á la primera quincena de Diciembre de 1896.

FECHA	INTERESADO	NÚM. DEL BOLETO	MONEDA NACIONAL		ORO	
1	N. Cerro	6911	358	32	—	—
»	L. Camartino	6846	—	—	7	76
2	A. Brauss	6018	—	—	155	98
»	Id. id	5240	—	—	—	80
3	H. Eicken	5470	—	—	3	30
»	Id. id	5967	—	—	8	20
»	Id. id	5884	—	—	1	42
»	Id. id	5471	—	—	39	90
»	Id. id	6103	—	—	15	47
»	Id. id	4980	—	—	22	92
»	Id. id	4794	—	—	30	94
»	Id. id	5576	—	—	126	46
»	A. Lartigue	6518	—	—	36	55
»	H. Eicken	5367	13	81	—	—
»	Id. id	5321	60	—	—	—
»	Id. id	5665	38	40	—	—
»	Id. id	7174	63	13	—	—
»	Id. id	5025	9	22	—	—
»	Id. id	5038	1	01	—	—
»	Id. id	5741	34	79	—	—
»	A. Lartigue	6582	272	40	—	—
4	Wiengreen y Cía	3422	—	—	12	05
9	Lortrois y Cía	5931	—	—	108	56
»	Id. id	4942	—	—	200	43
»	E. Hardet	6419	—	—	201	64
10	T. Rivara	6775	41	09	—	—
»	Id. id	6713	33	85	—	—
»	Id. id	4211	2	55	—	—
»	G. de Cohen	6331	—	—	83	78
11	A. Brauss	7125	—	—	231	20
»	Id. id	6777	—	—	49	20
»	Id. id	6804	—	—	98	40
»	Id. id	5134	—	—	—	48
»	Id. id	4851	—	—	23	68
»	Id. id	6585	—	—	30	59
12	L. Zernik	6741	—	—	40	64
»	Id. id	5988	—	—	30	11
»	Id. id	6225	—	—	8	46
»	Id. id	2603	—	—	10	38
»	Id. id	5519	—	—	5	65
»	Id. id	5712	—	—	14	23
»	Id. id	5412	—	—	24	73
»	Id. id	5845	33	95	—	—
»	Id. id	6450	46	87	—	—
»	Id. id	5596	63	07	—	—
»	Id. id	3152	21	07	—	—
14	G. Michaelsen	4122	14	99	—	—
»	Id. id	4525	9	41	—	—
»	Id. id	5685	25	76	—	—
»	Id. id	4651	17	20	—	—
»	Id. id	4437	34	81	—	—
»	Id. id	3509	46	03	—	—
»	Id. id	4468	14	48	—	—
»	Id. id	3939	24	84	—	—
»	Id. id	5441	10	19	—	—
15	A. Brauss	6584	—	—	214	11
»	Staudt y Ca.	6476	—	—	17	86
»	Id. id	6605	2225	65	—	—
»	N. Cerro	6547	22	03	—	—

Total de lo devuelto

	EQUIVALENT	CURSO LEGAL	ORO SELLAD
Exportación	1223.81	3452.60	1712.08
Estadística	30.20	86.32	43.20
Total general	1254.01	3538.92	1755.28

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la impresión y encuadernación de dos mil quinientos ejemplares del Anuario administrativo correspondiente al año 1895. La muestra y pliego de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público, el martes 22 de Diciembre próximo á las 3 de la tarde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v.22.D.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios impresos, de ebonitas de cauchú y crucetas de lapacho. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión (Reconquista 181) de dos á cuatro de la tarde. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 8 de Enero próximo á las tres de la tarde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Belisario Roldan*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-8-E.

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

—

LICITACIÓN

Se saca á licitación por el término de 30 días la obra de mano necesaria para la ejecución de las obras de provisión de agua á la parte baja del pueblo de Belgrano, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas que se presenten deberán formularse en un sello de 5 $ m/n la primera foja y de 1 $ m/n las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la Comisión, que represente el 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de Diciembre, á las 2 p. m., en el local de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario

v.21-D.

———

Departamento nacional de higiene

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el racionamiento de los enfermos del Hospital flotante, para la provisión de forraje al Conservatorio nacional de vacuna y Oficina sanitaria, y provisión de terneras para el Conservatorio de vacuna, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles, en la secretaría del Departamento, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.—*El Secretario*.

v-5-E.

———

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la provisión de placas de vidrio para el Conservatorio nacional de vacuna, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero entrante á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1896—*El Secretario.*

v-5-E.

———

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN.

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública, por segunda vez, por el término de (30) treinta días, á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las administraciones de los ferrocarriles en Río IV, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario, en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lóvadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir, el día 24 de Diciembre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección general, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Capital, 24 de Noviembre de 1896.

v-24-D

———

Administración del ferrocarril nacional Central Norte

—

LICITACIÓN

La Administración del ferrocarril nacional Central Norte llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos y materiales para el consumo de este ferrocarril nacional para el año 1897.

El pliego de condiciones de esta licitación, como la lista de materiales á suministrar, que serán papelería, ferretería, aceites y demás artículos de consumo de ferrocarril, podrán obtenerse en la Dirección general de ferrocarriles nacionales, en Buenos Aires, y en la administración de este ferrocarril en Tucumán.

Las propuestas se recibirán cerradas y en papel sellado nacional de cinco pesos, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Diciembre, á las 3 p. m., en los puntos determinados.—*La Administración.*

v 21-D.

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACION

Habiéndose anulado la licitación pública para la extracción de arena en el Banco Sud del Río de la Plata, llámase nuevamente á presentar propuestas para la extracción de arena del citado Banco Sud y para la recepción de la que excavan diariamente las dragas.

Los datos necesarios, se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección general administrativa (Casa de Gobierno), hasta el día 29 de Diciembre próximo, que se abrirán las propuestas á las 2 1/2 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v-29-D.

———

LICITACÓIN

Para la construcción de un edificio en la Subprefectura «Goya» (Corrientes). Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles, hasta el 29 de Diciembre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1896. —*Alberto G. Dillón.*

v-29-D.

———

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 4.000 toneladas de carbón á las obras del Riachuelo. Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 9 de Enero de 1897, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*

v-9-E.

———

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término, de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v.28-F.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se cita al señor Lindor Funes, ex-habilitado de los juzgados de paz y letrado de Formosa, para que en el término de nueve días proceda á ingresar en tesorería general la suma de $ 1317,50, saldo no comprobado de la planilla de cargos núm. 2665.

Contaduría general, Diciembre 16 de 1896.—*Los Secretarios.*

v-25-d.

———

Crédito público nacional

—

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1/2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*

v-20-E.

———

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

—

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B, 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 318, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

v-20 e.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar de la publicación del presente, para la provisión de útiles y materiales de consumo en esta repartición, de acuerdo con las planillas y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría.

El sábado 2 de Enero de 1897, á las 2 p. m., se abrirán las propuestas delante de los interesados que estuvieren presentes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1896.—*Cipriano N. Giménez,* secretario.

v-2-E.

———

Impuesto de contribución territorial y patentes de la capital

Se hace saber á los contribuyentes que tengan recibos provisorios, otorgados por T. S. Osuna y Cª. ó sus agentes, correspondientes á cuotas de 1889 á 1892 inclusive, que la Dirección general de rentas, por resolución de esta fecha, ha señalado como último plazo hasta el 31 de Diciembre corriente, para que presenten á la administración general dichos documentos á objeto de chancelar sus deudas y expedirles el recibo definitivo. Después de esa fecha se procederá al cobro, considerando sin ningún valor los comprobantes de pago, manuscritos ó provisorios que la empresa encargada de la cobranza en aquellos años haya expedido hasta el 26 de Agosto del año próximo pasado, en que el superior gobierno resolvió el cese de dicha empresa como encargada de la cobranza.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1896.—*El Administrador general.*

———

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

—

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además,

á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletin* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletin*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletin* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletin Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletin Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletin* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el dia y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.—*Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Intendencia de la armada

LICITACIÓN

Llamase á propuestas hasta el martes 22 del corriente, á las 5 p. m., para la provisión de carne grasa derretida en latas ó vejigas y en rama y cueros frescos dentro de la capital federal y provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las siguientes condiciones: Carne libre de cabeza y garrón y cogote gorda en verano (15 de Octubre á 15 de Arbil) y buena en invierno (15 de Abril á 15 de Octubre) para la provincia y carne gorda para la capital y San Martín todo el año. Grasa derretida, limpia, libre de sebo, en latas ó vejigas y en rama libre de sebo, cueros frescos de novillo. Los precios deberán establecerse por kilo para cada artículo y se acompañará á las propuestas, que se presentarán en papel sellado de cinco pesos, un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de la Intendencia por la cantidad de 5000 $ en efectivo ó títulos de renta nacional. Es entendido que el contratista contrae la obligación de abastecer durante todo el año de 1897 las fuerzas del ejército que se encuentren en el territorio de la provincia y capital federal respectivamente, sea cual fuere su número y su situación. Estas condiciones son susceptibles de ampliarse al reducir á escritura el contrato correspondiente.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*M. Touriñán*, secretario.

LICITACIÓN

Desde la fecha hasta del día 24 de corriente mes, se recibirán en la secretaría de la Intendencia de la armada, propuestas para la provisión de galleta, para marineros, de los buques y reparticiones de marina durante todo el año de 1897. Por más datos los interesados podrán ocurrir á la expresada oficina.

Buenos Aires Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Desde la fecha hasta el día 26 del corriente mes, se recibirán en la secretaría de la Intendencia de la armada, propuestas para la carga y descarga del carbón que recibe la Intendencia. Por más datos los interesados podrán ocurrir á la expresada oficina.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*El Secretario.*

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto del Tigre, frente á la desembocadura del Luján, en el Río de La Plata, encontrándose depositada en la ayudantía de San Fernando, previniéndose que, si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Esta embarcación está pintada de verde y tiene las siguientes dimensiones: eslora 6 metros 65 centímetros, manga 1 metro, puntal 0.30 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1896.—*Luis García.*

v-3-E

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.

Manga 1 metro 27 centímetros.

Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Luis García.*

v-18-E,